I. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO PRINCIPAL	
Contrato ARN	N°1330 – AÑO 2019
Nombre Contratista	C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.,

II. TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA X), puede ser más de un requerimiento

1. Prórroga del plazo con adición en valor		Hasta (tiempo)		Valor a adicionar	
2. Prórroga del plazo sin adición valor	X	Hasta (tiempo)	18 de noviembre de 2020 / 2 meses		
3. Adición en valor		Valor a adicionar			
4. Cambio lugar prestación		Desde (lugar de prestación actual)		Hacia (lugar de prestación solicitado)	
5. Suspensión		Desde (Fecha que inicia la suspensión)		Hasta (Fecha que finaliza la suspensión)	
6. Terminación Anticipada		Fecha final de prestación del servicio (inclusive)			
7. Ampliación, aclaración o modificación de obligaciones	X	1. Redistribución interna del valor de las Fases del Contrato			
8. Otras	X	Cambio y eliminación en las especificaciones de los productos y actividades asociados a la fase 3 Fortalecimiento Comunitario, la acción transversal de sistematización y a la acción transversal de visibilización en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas para el Lote No. 1 Componente No. 1.			

III. JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL SOLICITADO

CONSIDERACIONES:

- El 30 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 1330 de 2019 con C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., cuyo objeto consiste en Prestar servicios para la implementación de los Modelos de Fortalecimiento Comunitario (MFC), de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, en cumplimiento de la acción 2.6 de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de exintegrantes FARC-EP (CONPES 3931/2018).
- Dicho contrato tiene un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de la suscripción del Acta de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

inicio (04 de septiembre de 2019). por lo que su fecha de terminación corresponde al 03 de septiembre de 2020.

- La propuesta económica de C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. fue por un valor de Cuatro mil cuatrocientos treinta y siete millones trecientos veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesos de los cuales $ 1.729.761.804 corresponden a la Vigencia 2019 (Registro Presupuestal No.1055919) y $ 2.707.563.820 corresponden a la Vigencia 2020 RP No 20220 del 8 de enero del 2020. Dicha propuesta económica estaba conformada por ocho rubros:

FASE	OFERTA ECONÓMICA
FASE 1. Alistamiento	$ 181.845.460,00
FASE 2. Lectura de territorio	$ 697.445.596,00
FASE 3. Fortalecimiento comunitario	$ 1.414.952.354,00
FASE 4. Evaluación comunitaria	$ 369.376.695,00
FASE 5. Cierre e intercambio de experiencias	$ 530.815.560,00
Acción transversal de visibilización	$ 150.340.422,00
Acción transversal de sistematización	$ 173.525.800,00
Bolsa de Fortalecimiento	$ 919.023.737,00
TOTAL	**$ 4.437.325.624,00**

- A través del modificatorio No. 1 suscrito entre las partes el 30 de diciembre de 2019 en la plataforma SECOP II, se realizaron las siguientes modificaciones: 1. Ajustar en el Contrato electrónico de SECOP II la fecha de inicio al 4 de septiembre del 2019, de acuerdo con el acta de Inicio del Contrato y de terminación al 3 de septiembre del 2020, en vista que el plazo de ejecución del contrato es de 12 meses a partir de la suscripción del Acta de inicio (Cláusula cuarta del Anexo de condiciones contractuales). 2. Cambiar el lugar de ejecución del Contrato en dos municipios, con motivo de afectaciones en el Orden público y recomendación de la Oficina de Seguridad de ARN (Cambio de Buenos Aires por Santander de Quilichao y Toribio por Caldono). 3. Adición de recursos del contrato en la vigencia 2020 en $ 128.971.785 (Ciento veintiocho millones novecientos setenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos), dirigidos a incrementar los recursos de la Bolsa Planes de Fortalecimiento y las acciones de alistamiento a realizar en estos dos nuevos municipios. 4. Recomponer la forma de pago, ajustando los pagos 4 y 5 a realizarse en el 2020. A través de la adición de recursos en esta modificación, la propuesta económica quedó de la siguiente manera:

FASE	OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA	VALOR ADICIONADO – MODIFICATORIO 1	OFERTA ECONÓMICA ACTUAL
FASE 1. Alistamiento	$ 181.845.460,00		$ 181.845.460,00
FASE 2. Lectura de territorio	$ 697.445.596,00	$ 8.971.785	$ 706.417.381,00
FASE 3. Fortalecimiento comunitario	$ 1.414.952.354,00		$ 1.414.952.354,00
FASE 4. Evaluación comunitaria	$ 369.376.695,00		$ 369.376.695,00
FASE 5. Cierre e intercambio de experiencias	$ 530.815.560,00		$ 530.815.560,00

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

AT Sistematización	$ 150.340.422,00		$ 150.340.422,00
AT Visibilización	$ 173.525.800,00		$ 173.525.800,00
Bolsa de Fortalecimiento	$ 919.023.737,00	$ 120.000.000,00	$ 1.039.023.737,00
TOTAL	**$ 4.437.325.624,00**	**$ 128.971.785,00**	**$ 4.566.297.409,00**

- A través del modificatorio No. 2 suscrito entre las partes el 1 de mayo de 2020 en la plataforma SECOP II, se realizaron las siguientes modificaciones1. Suspensión del contrato desde el 1 de mayo de 2020 al 15 de mayo de 2020 inclusive, por lo tanto, la fecha de terminación del contrato es 18 de septiembre de 2020. 2. El "Anexo N°1 de Especificaciones Técnicas Mínimas para el Lote No 1º Componente No. 1 de acuerdo con la Acción 2.6 del CONPES 3931 de 2018", en el sentido de incluir, eliminar y trasladar fases, actividades y productos de las Fases del Modelo de Fortalecimiento Comunitario, de acuerdo con los considerandos expuestos. (En esta modificación se eliminó la FASE 5 Cierre e intercambio de experiencias) 3. Redistribución interna del valor de las fases del contrato, adicionando recursos a la bolsa quedando un valor total de $1.198.362.433 (Mil ciento noventa y ocho millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos) IVA incluido. 4. Recomposición de la forma de pago descrita en la cláusula quinta del Modificatorio No. 1 de contrato, ajustando los pagos 4, 5, 6 y 7 a realizarse en la vigencia 2020. En síntesis, el valor de las fases del contrato quedó de la siguiente manera:

FASE	OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA	VALOR – MODIFICATORIO 1	VALOR – MODIFICATORIO 2
FASE 1. Alistamiento	$ 181.845.460,00	$ 181.845.460,00	$ 181.845.460,00
FASE 2. Lectura de territorio	$ 697.445.596,00	$ 706.417.381,00	$ 706.417.381,00
FASE 3. Fortalecimiento comunitario	$ 1.414.952.354,00	$ 1.414.952.354,00	$ 1.683.823.868,00
FASE 4. Evaluación comunitaria	$ 369.376.695,00	$ 369.376.695,00	$ 471.982.045,00
FASE 5. Cierre e intercambio de experiencias	$ 530.815.560,00	$ 530.815.560,00	$ 0
AT Sistematización	$ 150.340.422,00	$ 150.340.422,00	$ 150.340.422,00
AT Visibilización	$ 173.525.800,00	$ 173.525.800,00	$ 173.525.800,00
Bolsa de Fortalecimiento	$ 919.023.737,00	$ 1.039.023.737,00	$ 1.198.362.433,00
TOTAL	**$ 4.437.325.624,00**	**$ 4.566.297.409,00**	**$ 4.566.297.409,00**

- A través de la SECOP II, el 16 de mayo de 2020 se reanudó la ejecución del contrato.
- El balance financiero del contrato a la fecha es:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 4.437.325.624,00**
Adición Modificatorio No. 1	$ 128.971.785,00
Valor actual del Contrato	$ 4.566.297.409,00
Valor total pagado Vigencia 2019	$ 1.729.761.804,00
Valor pagado vigencia 2020	$ 1.457.758.601,00
Valor a pagar Vigencia 2020	$ 1.378.777.004,00

- A la fecha se han llevado a cabo las siguientes fases del MFC según se indica en el anexo técnico: Fase de Alistamiento, Fase de lectura de territorio y se dio inicio a la Fase de Fortalecimiento de Capacidades en el mes de enero del 2020, en la cual se han desarrollado las acciones de validación del plan de fortalecimiento con la comunidad e inicio a la línea de formación ciudadana antes de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. Posterior a la suspensión del contrato, se han realizado actividades de transición y restablecimiento con la comunidad para continuar con la Formación Ciudadana y la redefinición de proyectos comunitarios y acciones simbólicas. De acuerdo con el plan de trabajo aprobado para la implementación de los MFC y los ajustes realizados en el modificatorio No. 2, se programó la finalización de esta fase en el mes de agosto de 2020, para posteriormente implementar la fase de Evaluación Comunitaria.
- De acuerdo a lo establecido en el modificatorio No. 2 del contrato 1330 – 2019 se definió la realización de acciones de transición y restablecimiento que contemplan:

1) **Encuesta diagnóstico de acceso a tecnologías de la información y comunicación –TIC-:** se realizó para conocer las condiciones y recursos tecnológicos, acceso a conectividad y canales de comunicación con los que cuentan las personas de la comunidad, en cada uno de los territorios. Esta información permitió establecer los canales de comunicación, para la realización del seguimiento y acompañamiento, para el envío y recolección de la información, que permitirá llevar a cabo, tanto las acciones de restablecimiento como la continuidad de cada una de las acciones definidas por la comunidad en el logro de los objetivos del MFC.

 Se diseñó y aplicó una encuesta con 16 preguntas que respondieron los participantes en acompañamiento de los enlaces operativos regionales. La información recolectada fue fundamental en la realización de los ajustes a las actividades definidas en la implementación del MFC. Los resultados de la encuesta brindaron información relacionada con datos personales y de ubicación (preguntas 1 a 7), acceso a recursos tecnológicos y de comunicación (preguntas 8 a 15), y sobre condiciones de salud (pregunta 16). En total se aplicaron 1.010 encuestas distribuidas en los 30 municipios.

2) **Ajustes y diseños metodológicos**: Adicionalmente, se estableció una estrategia metodológica que permitió establecer un diálogo sobre las temáticas de la Formación Ciudadana, generar reflexiones y "escuchar las voces" de los participantes a través de estrategias de devolución e intercambio de la información bajo los principios de la pedagogía crítica implícita en la educación popular.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3) **Diseño de contenido y piezas gráficas de comunicativas de mensajes de reflexión para incentivar la participación "Mensajes inspiradores":** Durante los meses de junio y julio se llevó a cabo el diseño y difusión de **tres** piezas de comunicación denominadas "*Mensajes inspiradores*". El propósito de cada uno de estos mensajes fue restablecer los canales de comunicación con las comunidades de los territorios micro focalizados y motivar la participación de los y las participantes, con el fin de fomentar el fortalecimiento de lazos de confianza y reconstrucción del tejido social.
 El canal de comunicación utilizado para la difusión en todos los territorios ha sido principalmente WhatsApp, mediante la creación de grupos en los territorios o mediante listas de distribución.
 Una estrategia de difusión clave en aquellos territorios con difíciles condiciones de comunicación ha sido la búsqueda de apoyo por parte de líderes clave y miembros de los comités de impulso, para que este sea socializado a través del "voz a voz" con vecinos que forman parte de la estrategia y que no cuentan con señal o datos.
 La totalidad de los y las participantes de los territorios donde se ha establecido comunicación, han manifestado su interés en continuar haciendo parte de la implementación del MFC, y en especial, continuar desarrollando la iniciativa comunitaria.
4) **Boletín (impreso) de restablecimiento denominado "Te Cuido, Me cuidas, Nos Cuidamos" y acciones de Validación del Plan de Fortalecimiento Comunitario:** Por su parte el *Boletín de restablecimiento* es un recurso gráfico a través del cual se desarrollan una serie de secciones que promueven la continuidad del proceso y la sensibilización frente a la importancia del cuidado y el autocuidado en el escenario actual de la pandemia por COVID-19, así como la validación y repaso del plan de fortalecimiento y conformación del comité de impulso. Aunado a lo anterior, el boletín contiene una "Tarjeta de las oportunidades" en la que se consigna, de manera diferencial para cada municipio microfocalizado, la información del proceso llevado a cabo en las tres líneas del Plan de Fortalecimiento: Formación ciudadana, Iniciativa comunitaria y Acción simbólica.
 Este boletín estará acompañado de un (1) tapabocas
 Teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio, se ha trabajado en establecer la estrategia de entrega a cada participante, las cuales se realizarán entre la primera y segunda semana de agosto de 2020.
5) **Ruta metodológica para la Conformación y Reactivación del Comité de Impulso:** Se diseñó una metodología que permite a través de 3 momentos metodológicos, la conformación y reactivación de comité de impulso.

De otro lado, se diseñó la estrategia sonora para la implementación de la Formación Ciudadana, la cual consiste en la generación de contendidos sonoros que permiten el desarrollo de los contenidos de formación elaborados, los cuales se articulan con la caja de herramientas, brindando herramientas pedagógicas para el desarrollo y apropiación de los contenidos de parte de los participantes. Como parte de esta metodología se diseñó una estrategia de seguimiento y monitoreo la cual será implementada por los Enlaces Operativos Regionales.

Con relación a las líneas 2 y 3 de la fase 3 de Fortalecimiento de capacidades, se realizó una clasificación por tiempos de avance en cada municipio, con el fin de planear y hacer seguimiento a las actividades asociadas a su desarrollo. Se planteó un semáforo con fechas de corte para revisión de los procesos, a la fecha se encuentran aprobados y en proceso de compra 12 municipios para línea 2 y 1 para línea 3.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR AL CONTRATO

Emergencia sanitaria:

El Gobierno Nacional, en respuesta a la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, tomó las siguientes medidas de contingencia para prevenir y mitigar la propagación del virus, las cuales inciden sobre la implementación de los Modelos de Fortalecimiento Comunitario que se implementan actualmente a través del Contrato 1330 de 2019:

- A través de la Circular Externa No.018 del 10 día de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecen que los organismos y entidades del sector público y privado, deben adoptar entre otras las siguientes acciones: *Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que pueda interactuar con personas enfermas*.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el país, tras la clasificación del COVID – 19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, dando recomendaciones a las autoridades del país y particulares para que tomen las medidas necesarias para prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Adicionalmente, en su artículo sexto recomienda la adopción de una Cultura de la prevención en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.
- En el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, se ordena "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto".
- El Decreto 531 de 2020 de abril 08 de 2020, establece en su artículo primero "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19". Según el anuncio oficial de la presidencia de la republica del día 20 de abril del 2020, la medida de confinamiento establecida en el decreto 531 se extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 11 de mayo del 2020, haciendo especial énfasis en la prohibición de realización de reuniones y eventos masivos.
- La Resolución No. 796 del 16 de marzo de 2020, en la cual la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), establece, en su artículo 8, que se deben suspender temporalmente las comisiones de servicio al interior y exterior del país.
- A través del Memorando 20-004535 del 17 de marzo de 2020, la ARN establece medidas específicas para antiguos ETCR y lugares donde se desarrollan procesos de reincorporación colectivos, tales como la reducción de flujo y concentración de personas, que supone, entre otras cosas: Reprogramar o cancelar el desarrollo de actividades comunitarias; limitar el ingreso de personas ajenas a los antiguos ETCR, tales como turistas. Delegados de ONG, visitantes de instituciones privadas, cooperación internacional y otros, que desarrollen procesos o actividades en los antiguos espacios territoriales, salvo que se den casos de extrema necesidad.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Desde la supervisión del contrato 1330 se envió el MEM20-005321 a los Coordinadores de Grupos territoriales la información y orientaciones sobre las medidas emprendidas sobre los procesos comunitarios en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19
- Según lo establecido en el Decreto 531, Articulo 2 que hace referencia a: "*Ejecución de las medidas de aislamiento Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, ordenada en el Artículo anterior*"; las administraciones departamentales de los departamentos en los que se implementa actualmente el Modelo de Fortalecimiento Comunitario – Lote 1, han tomado medidas que inciden en la implementación del Modelo de Fortalecimiento Comunitario, que se desarrolla actualmente a través del Contrato 1330 de 2019, como por ejemplo:

 Decreto No.000239 del 17 de marzo de 2020 de la administración departamental del Caquetá; Decreto No. 35 de 2020 por parte del Municipio de Planadas; Decreto 039 de marzo 19 del 2020 de la Alcaldía de Algeciras.

- A través de comunicación emitida por la Gobernación del departamento de Córdoba, se tomaron medidas administrativas de cara a la contención y disminución de contagios Covid-19 para el departamento, indicando en el numeral 1 el toque de queda desde las 7pm hasta las 6pm de lunes a domingo.
- De igual manera se han tomado medidas similares en Bogotá, Soacha, Departamento de Cundinamarca, restringiendo la movilidad de personas, así como la realización de reuniones que convoquen más de 50 personas.
- Documento del 17 de marzo de 2020 de FARC - Recomendaciones del aislamiento por expansión en el País del COVID-19 Coronavirus.
- En el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 del Gobierno Nacional, se estableció: Artículo 1. Aislamiento. "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".
- En el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 del Gobierno Nacional, se estableció: Artículo 1. Aislamiento. "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".
- En el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 del Gobierno Nacional, estableció: Artículo1. Prórroga. "Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.
- En el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 del Gobierno Nacional, estableció: Artículo 1. Aislamiento. "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- En el Decreto 878 del 25 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, estableció: Artículo 2. Prórroga. "Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020"
- En el Decreto 990 del 10 de julio de 2020 del Gobierno Nacional, estableció: Artículo 1. Aislamiento "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:0) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."
- En el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 del Gobierno Nacional, estableció: Artículo 1. Aislamiento "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:0) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."
- En el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 del Gobierno Nacional, estableció: Artículo 8. Suspensión de transporte doméstico por vía aérea "Suspender el transporte doméstico por vía aérea, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 de septiembre de 2020."

EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO – LOTE 1:

Lo anteriormente expuesto genera los siguientes efectos en la implementación del Modelo de Fortalecimiento Comunitario Lote 1:

- En atención a las recomendaciones específicas establecidas por la ARN para el desarrollo de actividades comunitarias, se hizo necesario suspender temporalmente los espacios de encuentros presenciales en los 30 territorios donde se desarrollan los Modelos de Fortalecimiento Comunitario, en vista que las medidas suponen restricciones para la convocatoria, participación y permanencia de las comunidades en los encuentros requeridos para la línea de formación, así como los proyectos comunitarios y las acciones simbólicas incluidas en el Plan de Fortalecimiento Comunitario. Esto teniendo en cuenta que cada uno de estos espacios convoca un numero promedio de 50 personas, para lo cual los asistentes deben movilizarse en el territorio.
- La emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 y el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, constituyen un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar medidas, resultando evidente el impacto directo en la implementación de los 30 procesos comunitarios, que de manera puntual se materializa en:

CAMBIOS EN ACTIVIDADES FASE 3: FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y FASE 4: EVALUACIÓN COMUNITARIA

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Imposibilidad actual de realizar los espacios de encuentro presenciales en las fechas programadas para desarrollar la fase de Fortalecimiento de Capacidades en cada una de sus líneas de implementación: Formación Ciudadana, Proyecto Comunitario y Acciones Simbólicas.
- Imposibilidad de realizar acompañamiento en territorio por parte de los delegados por los Coordinadores de los Grupos Territoriales para el acompañamiento a la implementación del Modelo de Fortalecimiento Comunitario, por la suspensión temporal de comisiones no podrán acompañar todas las visitas de reactivación, situación que se ha extendido a la fecha.
- La emergencia sanitaria ha dificultado el acceso de los enlaces operativo regional (EOR) a las zonas microfocalizadas, teniendo en cuenta desplazamientos, periodos de cuarentena, permisos de alcaldías o de las comunidades para acceder a AETCR, lo que dificulta la recolección de información y distribución de material, a continuación, los casos presentados a la fecha:
 - Actualmente, de los 30 municipios focalizados, objeto del presente contrato, sólo 3 son municipios No Covid-19 (Uribe, La Macarena y Vista Hermosa en el Departamento del Meta;). Fuente: https://covid19.minsalud.gov.co/, por lo que se han generado mayores restricciones de movilidad y acceso, en los municipios que cambiaron el estado No Covid-19 a tener casos positivos.
 - Con la ampliación de las medidas de distanciamiento físico proferidas por el Gobierno Nacional, las autoridades locales también han extendido los periodos de aislamiento y se deben gestionar permisos ante las alcaldías municipales con el fin de lograr el ingreso de los EOR:
 Riosucio: la comunicación fue enviada el 15 de julio y a la fecha no hay respuesta
 Pueblo Rico - Risaralda, se envió la comunicación el 21 de julio y la alcaldía no ha dado respuesta, y sólo uno de los consejos comunitarios respondió (Bachichí), queda pendiente respuesta del Consejo Comunitario de Santa Cecilia.
 Yondó se solicitó el 24 de julio y al momento no se cuenta con la respuesta.
 Frontino y Anorí se tiene respuesta positiva de las alcaldías, sin embargo, la autorización está condicionada a un periodo de cuarentena en la cabecera municipal (14 días de aislamiento preventivo de los EOR) antes de llegar a las zonas microfocalizadas.
 - En Jambaló, las autoridades indígenas no permiten el ingreso o salida del municipio, requiriendo además de autorización para el ingreso de los materiales pedagógicos o elementos para el desarrollo de la iniciativa comunitaria.

Lo anterior ha generado demoras en la implementación de los planes de trabajo definidos para implementar los planes de fortalecimiento, demoras que afectan la adecuada implementación del MFC en cada una de las fases que restan por desarrollarse, generando la necesidad de ampliar los tiempos previstos para las actividades en campo:

- Las acciones de restablecimiento y transición establecidas en el Modificatorio No. 2, se han visto afectadas, teniendo en cuenta los tiempos para la distribución de material en los 30 territorios, por causas externas como: (i) Impresión de los boletines de restablecimiento, teniendo en cuenta los cierres sectorizados en Bogotá por la emergencia sanitaria, afectando los tiempos de entrega acordados , y (ii) el incremento de los tiempos de entrega para los envíos a nivel nacional por parte de las compañías transportadoras, dado que la demanda de envíos a nivel nacional ha incrementado, ocasionando mayores tiempos de entrega.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Como parte de las acciones de restablecimiento, del 8 de junio al 3 de julio, se realizó una encuesta diagnóstico de acceso a tecnologías de la información y comunicación TIC en los 30 municipios, alcanzando 1.010 participantes; sin embargo, se evidenció que en los municipios de Apartadó, Pueblo Rico, La Macarena, Frontino, Yondó, Riosucio, Anorí y Carmen del Darién, se evidenciaron las dificultades que se tienen en los canales de comunicación con los participantes tanto en la entrega, como en el mayor tiempo de recolección de testimonios en campo por condiciones de acceso a señal telefónica y de internet, dado que el 83% de la población encuestada manifestó tener acceso a whatsapp, sin embargo, solo el 44% de dicha población tiene acceso a permanente. En la misma encuesta, el 30% de los encuestados manifestó tener acceso a internet.
- Mayor tiempo de recolección de información en campo por condiciones de acceso a internet, lo cual se reflejó en ocho (8) municipios, Apartadó, Pueblo Rico, La Macarena, Frontino, Yondó, Riosucio, Anorí y Carmen del Darién, donde la aplicación de la encuesta diagnóstico no fue posible recopilarla de manera censal.
- Se han presentado alertas de seguridad en Carmen del Darién que fue expuesta en Comité Técnico del 24 de junio de 2020 y en Algeciras, , actualmente se realiza seguimiento para evaluar las condiciones para la continuidad del proceso. Estas situaciones no solo ponen en alto riesgo a la población por afectaciones como amenazas y situaciones de confinamiento, sino que genera limitaciones para desarrollar las actividades del MFC de la forma en la que había sido proyectada, generando demoras en la entrega de la información y materiales de trabajo.
- De otro lado, las situaciones expuestas afectan la realización de espacios de encuentro presenciales, así como la vinculación del número de personas en las actividades y la duración mínima de estas, según lo estipulado en el numeral 9 del Anexo de especificaciones técnicas mínimas: se establece un número mínimo de participantes de las actividades planteadas, para las secciones 4.1.1**. Formación Ciudadana (mínimo 40 personas) – 24 horas de trabajo directo**; en el numeral 4.2.4 **Segunda aplicación de encuestas de percepción: "Se realizará la segunda aplicación de la encuesta de percepción a las mismas personas a quienes se les aplicó en la primera fase, en un porcentaje no inferior al 80% verificado contra lista de asistencia**."; y, en el numeral 5. **Evaluación comunitaria, nota 3: "El rango de asistencia deberá ser: i) de mínimo 30 personas y máximo 50 personas para el encuentro No. 1 y ii) de 10 a 20 representantes de instituciones y aliados en territorio para el encuentro No. 2**"- 3 horas cada encuentro. Se advierte que dada las nuevas condiciones por la emergencia sanitaria y medidas de aislamiento, se afecta de manera directa el cumplimiento de los mínimos establecidos, tanto en el número de actividades presenciales como en el número de personas participantes a las mismas, debido a las restricciones existentes por la emergencia sanitaria, anteriormente descritas.
- Por lo anterior, se definió en el Comité Técnico del 29 de mayo, el ajuste en el número de sesiones de formación ciudadana así como en el número de participantes, acordando la a necesidad de ajustar los mínimos establecidos.

AFECTACIONES AL DESARROLLO DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO – ACCIÓN TRANSVERSAL DE SISTEMATIZACIÓN

- Dada la suspensión temporal de las comisiones para los empleados públicos de la ARN (Resolución 796 de 2020), los profesionales delegados por la supervisión para el acompañamiento a la implementación del Modelo de Fortalecimiento Comunitario, no podrán acompañar las visitas in situ de sistematización, lo cual afectaría el cumplimiento de la indicación dada en el anexo técnico, numeral 7

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Acción transversal de sistematización, en la cual se indica: " (…) Dichas visitas estarán conformadas por una delegación integrada por un integrante del equipo mínimo del contratista y un delegado de la Supervisión con cargo a los recursos del Contrato en el Centro de costo correspondiente." Cabe anotar que las medidas se han ampliado hasta el 01 de septiembre del 2020, lo cual no ha permitido, ni permitirá realizar las actividades – visitas in situ - planteadas a realizar para el desarrollo de las fases 3 y 4 del MFC.

- Teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, frente a la suspensión del transporte doméstico por vía aérea, y las restricciones de movilidad se imposibilita el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico, numeral 7 Acción transversal de sistematización, en la cual se indica: " (…)el desarrollo de al menos dos (2) visitas in situ a cada escenario durante la implementación del proceso acciones para dialogar sobre la experiencia con miembros de la comunidad, exintegrantes FARC y profesionales del GT/PA.". Esta imposibilidad es generada por el cierre de aeropuertos que impiden el desplazamiento del equipo de trabajo a territorio, Lo anterior, afecta el levantamiento de información de manera presencial en territorio, por lo cual se debe diseñar y aplicar una metodología diferente, que acuda a alternativas no presenciales, que requieren de mayor tiempo para la recolección y verificación de las retroalimentaciones realizadas por los participantes y su posterior sistematización, con el objetivo de no afectar el propósito inicial de generar un diálogo que dé cuenta del proceso comunitario realizado en cada territorio. Por lo tanto, la actividad mencionada en el anexo técnico se ve afectada. Es de aclarar, que antes del inicio de la emergencia sanitaria se realizaron siete (7) visitas de sistematización a los territorios: Santa Marta, Icononzo, Cartagena del Chairá, Apartadó, Riosucio, Carmen del Darién y Uribe y a la fecha no se ha podido llevar a cabo las cincuenta y tres (53) visitas restantes.

AFECTACIONES AL DESARROLLO DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO – ACCIÓN TRANSVERSAL DE VISIBILIZACIÓN

- Teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, frente a la suspensión del transporte doméstico por vía aérea, y las restricciones de movilidad se imposibilita el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico, ítem 1 numeral 8 Acciones de visibilización, en el cual se indica: "(…)la visita estratégica de medios de comunicación nacionales o regionales a mínimo 3 máximo 5 territorios de implementación de los MFC durante las fases de fortalecimiento "o" evaluación comunitaria "o" acciones de cierre, previamente definidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN. " Por lo anterior no se podrán realizar las visitas presenciales, no sólo por la imposibilidad de desplazamiento terrestre o aéreo, sino porque el objeto de estas era visibilizar los encuentros y eventos que realizarán las comunidades en cumplimiento de las fases 3 y 4 del MFC, las cuales fueron modificadas y aprobadas por la supervisión en el Comité Técnico del 29 de mayo. Por lo tanto, la actividad mencionada en el anexo técnico de realizar visitas de visibilización con medio nacionales o locales se ve afectada por las razones antes expuestas.
- Conforme el modificatorio No. 2, donde se aprobaron metodologías y estrategias de aplicación de instrumentos y herramientas de evaluación que supongan la disminución de riesgos de contagio por contacto y aglomeración de personas (Aplicación de herramientas de diligenciamiento autónomo entre otras), no es posible dar cumplimiento a la toma de fotografías de la fase de Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias y de evaluación comunitaria conforme lo establecido en el anexo técnico, ítem 2 numeral 8 Acciones de visibilización, en el cual se indica: " (…) Realizar registro fotográfico en momentos hito del MFC. Se deberán entregar, por lo menos, 3 fotografías por cada una de municipio focalizado, tomadas con cámara de mínimo 16 megapíxeles y con tamaño mínimo 1.920x1080 pixeles,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

con fecha y nombre del evento y pie de foto. Las fotos enviadas deberán ofrecer contenido periodístico, evidenciar una acción o momento significativo, estar bien enfocadas y tener composición de imagen. Las fotografías deben entregarse de acuerdo con el requerimiento periódico de la supervisión, para aportar al proceso de comunicación y al archivo fotográfico de la ARN." Se expone la imposibilidad del cumplimiento en la toma de fotografías de la fase de Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias y de evaluación comunitaria, debido a que ya no se realizaran eventos presenciales que den cuenta de las actividades de estas fases, tal como estaban concebidas; y por otra parte, el ingreso a algunos territorio de personas ajenas a la comunidad , está restringido; por lo que se sugiere eliminar o modificar los productos asociados. , sin perjuicio del cumplimiento del objeto del MFC . Por lo tanto, el producto mencionado en el anexo técnico relacionado con la entrega de ***90 fotografías de la fase de fortalecimiento de capacidades comunitarias, tres por cada municipio focalizado y 90 fotografías de la fase de evaluación comunitaria, tres por cada municipio focalizado***, se ve afectada por las razones antes expuestas.

MODIFICACIONES A REALIZAR AL CONTRATO

1. AJUSTES AL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL LOTE No. 1

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que las medidas adoptadas por la emergencia sanitaria persisten a nivel nacional, lo cual ha incrementado la afectación al cumplimiento de las condiciones expuestas en el anexo técnico para las fases *3. Fortalecimiento Comunitario, fase 4. Evaluación comunitaria, así como para la Acción transversal de sistematización y Acción transversal de visibilización.* Sin embargo, los ajustes solicitados permiten el cumplimiento del objeto MFC en las actuales condiciones sanitarias, y poder dar continuidad a los actuales procesos con las comunidades, teniendo en cuenta el desarrollo de nuevas herramientas metodológicas que permiten continuar con las actividades planeadas en los 30 territorios.

Las acciones presenciales con la comunidad se han suspendido desde el 17 de marzo del 2020, y según los decretos presidenciales, que establecieron aislamiento preventivo obligatorio y restringieron los viajes domésticos aéreos hasta el 1 de septiembre de 2020, afectando el desarrollo del plan de trabajo en territorio en por lo menos 165 días, según la sumatoria de las medidas de transición. Ante esto, la realización de las acciones transición y restablecimiento, así como los ajustes metodológicos requeridos para la implementación del MFC, ha permitido dar continuidad al plan de fortalecimiento acordado con la comunidad, así como a la fase de evaluación y cierre.

A la fecha se han realizado los siguientes avances en la implementación de los planes de fortalecimiento:

- Diseño de la nueva metodología para la implementación de cada una de las líneas del plan de fortalecimiento del MFC, aprobada en comité técnico extraordinario del 3 de junio de 2020.
- Diseño gráfico y de contenido de los productos para realizar las actividades propuestas:
 - Encuesta diagnóstica: Aprobada el 5 de junio de 2020.
 - Metodología de restablecimiento: 17 de junio de 2020.
 - Mensaje inspirador: Aprobadas las 3 piezas el 1 de julio de 2020.
 - Boletín de restablecimiento: Aprobado el 7 de julio de 2020.
 - Metodología Boletines de formación y sistematización: 29 de julio de 2020.
 - Boletín de sesión No. 1 de formación: Aprobado el 3 de agosto de 2020.
 - Diseño de estrategia sonora para implementar el plan de formación ciudadana

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Sensibilización sobre la nueva estrategia de formación a EOR, desde el 16 de junio de 2020 a la fecha.
- Diseño de estrategia sonora para la implementación de la formación ciudadana
- Revisión y ajustes a lo propuesto en los planes de fortalecimiento, en las líneas de iniciativa comunitaria y acciones simbólicas.
- Ajustes y actualizaciones en las cotizaciones requeridas para las adquisiciones que se deben hacer de insumos, materiales y equipos requeridos para la implementación de los planes de fortalecimiento.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que esta misma emergencia sanitaria ha afectado el avance en la ejecución técnica y financiera de los Planes de Fortalecimiento (en lo presupuestal ha generado limitaciones para la ejecución de la Bolsa Planes de Fortalecimiento) en vista de las restricciones para llevar a cabo actividades con la comunidad y concretar algunas cotizaciones y adquisiciones en territorio. Sin embargo, a la fecha se encuentran aprobados 12 presupuestos de la línea 2 y 1 presupuesto de la línea 3, por lo tanto, los 13 presupuestos se encuentran en proceso de ejecución de la bolsa de fortalecimiento comunitario.

Para el ajuste de los tiempos que implican el desarrollo de las actividades asociadas a la fase 3 Fortalecimiento de capacidades, y basados en la información de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, autoridades locales y étnicas, se planteó un semáforo como herramienta de seguimiento que permita visualizar tiempos y actividades en diferentes escenarios posibles, de la siguiente manera:

VERDE	AMARILLO	ROJO
Municipios donde que cuentan con aprobación de presupuesto en alguna de las líneas y que está en proceso de ejecución la bolsa de fortalecimiento	Municipios que por alguna de las particularidades antes mencionadas, han incrementado los tiempos de implementación y aprobación de los presupuestos, sin embargo, cuentan con avances en alguna de sus líneas.	Municipios que requieren de mayor tiempo de dinamización de las actividades en campo, por alguna de las particularidades antes mencionadas, y que han incrementado los tiempos de implementación y aprobación de los presupuestos Para la línea 1 se espera terminar la formación el 15 de octubre, por lo anterior se clasifica con este color.

Escenarios	Línea 1	Línea 2	Línea 3	# municipios	Municipios
Escenario 1				2	Santa Marta y Soacha
Escenario 2				10	Riosucio, Apartadó, Montería, Bogotá, Anorí, Tumaco, Algeciras, Rioblanco, Cartagena del Chairá y Arauquita.
Escenario 3				1	La Paz
Escenario 4				8	Fonseca, Barranquilla, Yondó, Icononzo, Vista Hermosa, Silvia, La Macarena Y Frontino

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Escenario 5				9	Carmen de Bolívar, Carmen del Darién, Pueblo Rico, Uribe, Patía, Planadas, Santander de Quilichao, Caldono y Jambaló.

Ahora bien, considerando la emergencia sanitaria nacional generada por el virus COVID-19, y los efectos que pueden derivar sobre las relaciones comunitarias en vista de la situación de confinamiento y aislamiento preventivo que se decretaron en el país, así como las implicaciones del cambio en la metodología aprobada en el comité técnico extraordinario del 03 de junio de 2020, **se hace necesario ampliar el tiempo de ejecución en la Fase 3 "Fortalecimiento Comunitario";** con el fin de continuar atendiendo los efectos que esta pudo causar en las comunidades, y en los procesos comunitarios, así como poder desarrollar las actividades establecidas en el anexo técnico relacionadas con la fase 3 y 4, en medio de las restricciones de encuentro y movilidad del COVID-19.

Con relación a la **Fase 4. Evaluación comunitaria**, se requiere **modificación** en las actividades planteadas en el anexo técnico con relación al mínimo de asistencia a los eventos considerados; de igual manera, se requiere un diseño con la adaptación y ajuste de la metodología previamente aprobada, con el fin de no afectar el objeto del MFC, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a canales de comunicación y/o posibilidad de movilidad en las zonas microfocalizadas.

Adicionalmente, se requiere la **eliminación de los productos asociados a la ACCION TRANSVERSAL DE VISIBILIZACION** como: 90 fotografías de la actividades realizadas en la fase de Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias, y 90 fotografías de actividades realizadas en la fase de evaluación comunitaria; dado que se ve afectada la realización de eventos presenciales en donde se tomarían y la calidad técnica de las fotografías, en la medida que requiere de cámaras profesionales o dispositivos celulares con características específicas que no se encuentran en las zonas microfocalizadas.

Con relación a las **acciones transversales de sistematización y de visibilización**, se ha identificado la necesidad de **eliminar actividades**, específicamente a las que se refieren a visitas a territorio: *"Al menos dos (2) visitas in situ a cada escenario durante la implementación del proceso acciones para dialogar sobre la experiencia con miembros de la comunidad, exintegrantes FARC y profesionales del GT/PA" y "la visita estratégica de medios de comunicación nacionales o regionales a mínimo 3 máximo 5 territorios de implementación de los MFC durante las fases de fortalecimiento "o" evaluación comunitaria, previamente definidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN".* Lo anterior, en virtud de las restricciones en la realización de eventos comunitarios masivos con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, y la suspensión del transporte doméstico por vía aérea, así como las limitaciones en la movilidad entre fronteras de departamentos y municipios, se ha identificado que dichas visitas no es posible llevarlas a cabo, durante el tiempo previsto inicialmente 2020. Este ajuste se define en la medida en que la eliminación de estas actividades no afecta directamente las características técnicas de los productos y el cumplimiento del objeto del MFC, dado que en la propuesta metodológica aprobada se contempla el registro de "aprendizajes, oportunidades de mejora y recomendaciones para la implementación de futuros procesos comunitarios en el marco de la misionalidad de ARN" bajo condiciones diferentes y canales de comunicación alternativos que fueron identificados en las acciones de restablecimiento para cada territorio.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En línea con lo anterior, se ha identificado la necesidad de modificar y eliminar acciones, así como eliminar productos, específicamente los que sustentan en la ejecución de actividades en territorio con viajes, como son:

	Modificación de acciones	Eliminación de acciones	Eliminación de productos
Fase 3. Fortalecimiento de capacidades	La segunda aplicación de la encuesta de percepción a las mismas personas a quienes se les aplicó en la primera fase, en un porcentaje no inferior al 80% verificado contra lista de asistencia.		
Fase 4. Evaluación comunitaria	El rango de asistencia deberá ser: i) de mínimo 30 personas y máximo 50 personas para el encuentro No. 1 y ii) de 10 a 20 representantes de instituciones y aliados en territorio para el encuentro No. 2. La duración de cada evento 3 horas		
Acción transversal de Sistematización		Al menos dos (2) visitas in situ a cada escenario durante la implementación del proceso acciones para dialogar sobre la experiencia con miembros de la comunidad, exintegrantes FARC y profesionales del GT/PA	
Acción transversal de Visibilización		visita estratégica de medios de comunicación nacionales o regionales a mínimo 3 máximo 5 territorios de implementación de los MFC durante las fases 3 o 4	90 fotografías de actividades realizadas en la fase de fortalecimiento comunitario 90 fotografías de actividades realizadas en la fase de evaluación comunitaria

En concordancia con lo expuesto y considerando la necesidad de tiempo adicional por los retrasos que ha ocasionado esta contingencia para la ejecución de la ***Fase 3. Fortalecimiento Comunitario*** y la eliminación de las acciones y productos incluidos en las ***acciones trasversales de sistematización y visibilización***, se considera necesario que los gastos y costos asociados a las actividades y productos eliminados sean usados para cubrir la implementación requerida en el tiempo solicitado para la prórroga, y de esta manera poder ampliar el plazo del contrato**, sin afectar el valor total de este**.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere ***modificar*** el anexo de especificaciones técnicas mínimas del Lote No. 1, los ajustes realizados a la duración de las fases, características de los productos y fases a las que corresponden se presentan en el documento adjunto: **Anexo de especificaciones técnicas mínimas Versión Modificatorio No. 3.**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- **RECOMPOSICIÓN AL VALOR DE LAS FASES QUE COMPONEN EL CONTRATO**

Considerando los ajustes mencionados en el numeral anterior, por medio de los cuales se eliminan productos del Contrato y se amplía el plazo de este, se hace necesario recomponer el valor de las fases del Contrato a partir de los siguientes análisis:

- Se ha analizado que es pertinente trasladar el valor de las actividades y productos a eliminar de las acciones **de transición sistematización y visibilización** a la **fase 3 de fortalecimiento comunitario**; es de precisar que la propuesta económica fue construida asumiendo un valor total de cada fase que incluye costos directos e indirectos de la implementación del contrato, y no por productos; no obstante, el contratista dentro de los análisis realizados para la presente modificación, indicará el valor de los productos a eliminar, tal como fueron valorados dentro de su estructura interna de costos para realizar el respectivo ofrecimiento económico:

PRODUCTO / ACTIVIDAD ANEXO TÉCNICO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
ACCIÓN TRANSVERSAL DE SISTEMATIZACIÓN: **Actividad**	Dos (2) visitas in situ a cada escenario durante la implementación del proceso*	$ 66.665.028
ACCIÓN TRANSVERSAL DE VISIBILIZACIÓN: **Actividad**	Visita estratégica de medios de comunicación nacionales o regionales a mínimo 3 máximo 5 territorios de implementación de los MFC	$ 4.100.000
ACCIÓN TRANSVERSAL DE VISIBILIZACIÓN: **Producto**	90 fotografías de la fase de fortalecimiento de capacidades comunitarias, tres por cada municipio focalizado.	$ 12.000.000
ACCIÓN TRANSVERSAL DE VISIBILIZACIÓN: **Producto**	90 fotografías de la fase de evaluación comunitaria, tres por cada municipio focalizado.	
TOTAL		**$ 82.765.028**

(*) Este valor excluye las siete (7) visitas realizadas en territorio

En concordancia con lo expuesto se requiere realizar los siguientes traslados al interior del presupuesto del contrato:

- Trasladar la suma de **$**82.765.028 de la "**acción transversal de sistematización** y **de visibilización"** a la "**Fase 3. Fortalecimiento Comunitario",** con el fin de apalancar los costos de implementación de dos (2) meses en que se aumentaría, quedando en un total de 10 meses de ejecución esta fase.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Dicho traslado busca aportar equilibrio al contrato sin necesidad de adicionar nuevos recursos al valor total del mismo y sin **que ello afecte el valor total de la oferta económica presentada.**

En síntesis, se requiere ***modificar*** el valor de las Fases del Contrato quedando de la siguiente manera:

FASE	OFERTA ECONÓMICA ACTUAL	TRASLADOS A REALIZAR	OFERTA ECONÓMICA ACTUAL
FASE 1. Alistamiento	$ 181.845.460,00		$ 181.845.460,00
FASE 2. Lectura de territorio	$ 706.417.381,00		$ 706.417.381,00
FASE 3. Fortalecimiento comunitario	$ 1.683.823.868,00	+ $ 82.765.028	$ 1.766.588.896,00
FASE 4. Evaluación comunitaria	$ 471.982.045,00		$ 471.982.045,00
AT Sistematización	$ 150.340.422,00	-$ 66.665.028	$ 83.675.394,00
AT Visibilización	$ 173.525.800,00	-$ 16.100.000	$ 157.425.800,00
Bolsa de Fortalecimiento	$ 1.198.362.433,00		$ 1.198.362.433,00
TOTAL	**$ 4.566.297.409,00**		**$ 4.566.297.409,00**

Con lo anteriormente expuesto, en la CLÁUSULA SEXTA "FORMA DE PAGO" se deben eliminar los productos que no se ejecutaran, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato correspondiente a los lotes y componentes descritos en Anexos de Especificaciones Técnicas Mínimas para el Lote No 1º -Componente No. 1 se pagarán contra entrega de los productos que se describen a continuación y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato:

VIGENCIA	PRODUCTO	VALOR A PAGAR
2019	- 1 Certificación de contratación del equipo implementador - 1 Memorias analíticas de la jornada de inducción - 1 Plan de trabajo para la implementación Nacional - 30 Planes de trabajo para la implementación territorial, uno por cada municipio focalizado - 1 Documento de metodologías de trabajo con comunidades para cada fase del proceso (Lectura de territorio; Fortalecimiento de capacidades comunitarias; Acción de visibilización; Evaluación comunitaria; Intercambio de experiencias) - 1 Documento de estrategia de análisis de información para la sistematización, lectura participativa y evaluación comunitaria - 1 Acta de conformación y primera sesión del Comité Técnico - 1 Plan de implementación de la Estrategia de Comunicaciones	PRIMER PAGO (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar) VALOR $ 391.372.120

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

	2019	- 30 Lecturas participativas sobre dinámicas comunitarias, uno por cada municipio focalizado - 1 Informe nacional de análisis de dinámicas comunitarias en escenarios de reincorporación - 30 Memorias analíticas de las Jornadas de lanzamiento del MFC en el territorio, uno por cada municipio focalizado - 30 Memorias analíticas de las Jornada de presentación a la comunidad y demás actores, uno por cada municipio focalizado - 1 Acta de presentación y validación de hallazgos de las lecturas territoriales - 30 Memorias analíticas del encuentro de validación de hallazgos de lectura de contexto con la comunidad, uno por cada municipio focalizado	SEGUNDO PAGO (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar) VALOR $ 704.647.309
	2019	- 30 Plan de fortalecimiento de cada municipio focalizado, uno por cada municipio focalizado - 1 Caja de herramientas para el uso y apropiación del MFC - (2.000 ejemplares) y soportes de entrega - 1 Acta de presentación y validación de Plan de fortalecimiento al Comité Técnico	TERCER PAGO (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar) VALOR $ 633.742.375
	2020	- 1 Informe parcial No. 1 técnico y financiero de Plan de Fortalecimiento (Un capítulo de consolidación nacional y un capítulo por cada municipio focalizado) - 90 Fotografías de la fase de Lectura territorial, tres por cada municipio focalizado	CUARTO PAGO (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar) VALOR $ 486.961.323 El pago se realizará, contra entrega del producto
	2020	- 1 Informe parcial No. 2 técnico y financiero de Plan de Fortalecimiento (Un capítulo de consolidación nacional y un capítulo por cada municipio focalizado)	QUINTO PAGO (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar) VALOR $ 970.797.278
	2020	- **1 Informe final técnico y financiero de Plan de Fortalecimiento (Un capítulo de consolidación nacional y un capítulo por cada municipio focalizado)**	**SEXTO PAGO** **(Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)** **VALOR $ 653.841.566**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2020	- **30 Informe final del MFC, uno por cada municipio focalizado** - **1 Informe de sistematización**	**SÉPTIMO PAGO (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)** **VALOR $ 724.935.438**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para el Lote No 1º -Componente No. 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para soportar la ejecución de la Bolsa Líneas del Plan de Fortalecimiento por valor hasta de $1.198.362.433 (MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE) IVA Incluido, se deben presentar los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los proveedores realizadores del evento.
2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Estos soportes deberán ser entregados con los productos relacionados en el quinto y sexto pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago del valor del contrato y correspondiente la Bolsa Líneas del Plan de fortalecimiento comunitaria, se debe presentar además el recibido de las facturas presentadas por cada uno de los proveedores realizadores de las líneas de fortalecimiento.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE."

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los valores correspondientes a la Bolsa – Plan de Fortalecimiento comunitario, que no sean ejecutados por el contratista o no sean debidamente soportados con la documentación descrita el parágrafo segundo, no serán objeto de reconocimiento, por lo tanto, serán descontados del último pago del contrato. El cálculo de la diferencia será realizado tomando como referencia lo reportado en el producto Informe final técnico y financiero de Plan de Fortalecimiento (Un capítulo de consolidación nacional y un capítulo por cada municipio focalizado) y los soportes verificados y aprobados por la supervisión.

- **PLAZO DEL CONTRATO**

Conforme los motivos expuestos anteriormente, y la necesidad de ampliar el plazo de la **Fase 3 fortalecimiento comunitario**, se solicita prorrogarlo en 2 meses es decir inclusive 18 de noviembre de 2020, sin que ello implique adición de recursos para la ARN.

IV. Fecha de Solicitud	12 de agosto de 2020

SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
MARÍA DEL PILAR RUIZ BRAVO Asesora DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA CC. 34.559.868	**FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN** Representante Legal C & M Asesoría y Consultoría S.A.S. CC. 79.626.892

Proyectó: Tania Merchán Pinto – C & M Asesoría y Consultoría S.A.S
Indira Berrocal – Contratista Dirección Programática de Reintegración
Revisó: Julián Rodríguez Leiva – Contratista Dirección Programática de Reintegración

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"